



*T*omando en consideracion la notoria carestia de Granos que se experimenta en mi Distrito, he acordado, que los Señores Alcaldes de esta Ciudad, intimen seriamente á los Sugetos Habilitados por mi, para la venta de Tabacos, que conforme á la obligacion, en que están constituidos, traigan luego cada uno mil fanegas de Trigo, ó Arina, y otras tantas de Maíz, pena de que de no egecutarlo, se les recogerán luego los Titulos, y aun se procederá á lo demás que corresponda; y hallándome ocupada en meditar otras providencias para el alivio de mis Naturales en esta parte, y deseando atajar las consecuencias que pudieran resultar, de que los que tienen Granos, llevados de su codicia, los quieran ocultar, ó retener para obligar á que se aumente todavia el excesivo precio que oy cuestan. he tenido por conveniente encargar á Vm. y á todos los demás Pueblos de mi Distrito, que por medio de su Justicia se tome una Cuenta y Razon exacta de los Granos que existen entre las Personas Ecclesiasticas y Seculares por razon de sus notorias Cosechas, Diezmos, ú otros respetos, zelando que ninguno pueda escusarse á la venta al precio corriente, segun lo tiene mandado el Real, y Supremo Consejo de Castilla, y que me remita Vm. dicha Cuenta y Razon para los efectos convenientes.

nientes , intimando à todos los que tubiesen dichos sobrantes de Granos , que en caso de faltar à la verdad en las razones que se les pida , se darán por de comiso todos los Granos que se les encontráre , y se procederá por las mismas Justicias à lo demás que hubiere lugar.

Espéro , pues , del zelo de Vm. que inmediatamente que reciba este Oficio , dispondrá que su Justicia dé puntual cumplimiento à este encargo , remitiendome con toda la mayor brevedad posible la Cuenta y Razon exacta que llevo referida para mi ulterior gobierno ; y ofreciendo à Vm. con este motivo mi fina , y afectuosa voluntad , pido à nuestro Señor la guarde muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebas-
16. de Febrero de 1794.

Don Miguel Joaquin de
Lardizabal y Amezqueta.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa

Don Bernabé Antonio de Egaña.



Nyd. Villade Argara

P. D.

*Advierto á Vm. para su inteligencia , que despues de escrito este Oficio , y en la fecha que lleva este P. D. he resuelto se prohiba la extraccion de todo Trigo , Arina , y Maiz para Navárra , especialmente de los Mercados de Tolosa , y Segura , quedando libres los que se conducen de Cuenta de S. M. para el consúmo de el Ejército en aquél Reyno , y los que vienen por Mar á esta Ciudad para el surtido de la de Pamplona , dando parte de esta providencia á todos los Pueblos de la Frontera de Navarra , y previniendo á las Villas de Hernani, Andoain, Urnieta, Villabona , Tolosa , y al Lugar de Lizarza , y Universidad de Yrún , que solo deberán dejar pasar las partidas de Trigo , Arina , ó Maiz que váyan para uno , ú otro destino con Cartas de Porte , firmadas de D. Juan Antonio de Elizalde , Comisionado de los cinco Gremios mayores de Madrid, encargados de los Ejércitos de Su Magestad ; y D. Josef Vicente de Elizondo , que lo és de Pamplona, ó sus Apoderados , ó Encargados ; y no permitir la saca de las demás Partidas , que se quieran extraér. *De 17 de**

Set. 21 1794

biesen di-
o de fal-
se les pi-
s Granos
i por las
re lugar.
que inme-
dispondrá
nto á este
ayor bre-
a cta que
ierno ; y
i fina , y
Señor la
cion : En
Sebas-

in de
queta.

uiipúzcoa

Egaña.